



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa Nro. 631-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 631-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de junio de 2022, a las 15h30.- **VISTOS.-** 1.- Agréguese el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0263-O de 02 de junio de 2022, en el que el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral informa:

En cumplimiento a la disposición primera de su auto dictado el 01 de junio de 2022, a las 17h00, dentro de la Causa Nro. 631-2021-TCE, mediante el cual se ordena:

"PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de veinticuatro (24) horas, se sienta razón del plazo transcurrido desde la notificación del auto de avoco de conocimiento de la presente causa y la recusación presentada por el doctor Santiago Guarderas." Al respecto:

Mediante auto dictado el día 27 de mayo de 2022, a las 12h00, usted en calidad de juez sustanciador del recurso de apelación de la Causa N°631-2021-TCE, avocó conocimiento de la misma, auto que fue notificado a las partes procesales el mismo día, de conformidad a las razones de notificación sentadas por el suscrito y que obran de foja mil seiscientos veintinueve (1629) a foja mil seiscientos treinta (1630) del expediente.

Con fecha 31 de mayo de 2022, a las 10h53, se recibió en esta Secretaría General, un escrito presentado por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo, mediante el interpone un incidente de recusación en contra de usted, como juez sustanciador del recurso de apelación dentro de esta causa, conforme consta de la razón de ingreso que obra a foja mil seiscientos cincuenta y cinco (1655) del expediente.

Con estos antecedentes, me permito certificar que desde la notificación del auto de avoco de conocimiento hasta la recepción del escrito del incidente de recusación han transcurrido cuatro (4) días.

2.- Agréguese el Escrito presentado por el Juez doctor Guillermo Ortega, en el que presenta su excusa para conocer y resolver la presente causa. Con los antecedentes expuestos, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Póngase en conocimiento de los señores Jueces que conocen la presente causa, para los fines correspondientes, la excusa presentada por el señor Juez Guillermo Ortega Caicedo.

SEGUNDO.- El suscrito Juez Sustanciador Suplente, **presenta su Excusa para conocer y resolver la presente causa**, en razón de estar incurso en lo previsto en el artículo 56 numerales 4 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. La razón es la siguiente: El suscrito Juez Sustanciador Suplente actuó en el incidente de Recusación propuesto por el doctor Guillermo González, en calidad de



patrocinador del doctor Jorge Yunda dentro de la presente causa 631-2021. La decisión tomada en el incidente recusación mencionado fue la siguiente:

III. DECISIÓN

Sin que sea necesario hacer más consideraciones, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resuelve:

PRIMERO. - RECHAZAR por improcedente la petición de recusación propuesta por el doctor Jorge Homero Yunda Machado en contra de la señora jueza y de los señores jueces: doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Joaquín Viteri Llanga y magíster Guillermo Ortega Caicedo, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 60 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo tanto archívese.

Al efecto, póngase en conocimiento de los señores Jueces que conforman el Pleno para que se le dé a la presente Excusa, el trámite correspondiente.

TERCERO.- En razón de haberse interpuesto por el doctor Santiago Guarderas la recusación en contra del suscrito Juez Sustanciador Suplente, dentro del plazo previsto en el artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, puesto que aún no se ha admitido a trámite el presente Recurso, me doy por notificado y se suspenden los plazos de tramitación, así como se dispone, en el momento procesal oportuno, convocar al juez correspondiente para la tramitación de la mencionada Recusación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.-" F) Richard González Dávila, JUEZ SUSTANCIADOR SUPLENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M. 06 de junio de 2022.

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

mbf

